



Acuerdo de Concejo

N°026-2024-SO-MDLUL

La Unión Leticia, 22 de julio de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Ordinario N° 014-2024 de fecha 22 de julio del 2024, INFORME N° 222-2024-SGDEYS/MDLUL e INFORME N° 022-2024/ABOG/CHMU/MDLUL, sobre la ordenanza municipal de la aprobación de la reconfirmación del comité distrital de salud del Distrito de la Unión Leticia, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la Intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en sus artículos 16° y 16.1, establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribuciones del

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley;

Que, con INFORME N° 022-2024/ABOG/CHMU/MDLUL, presentado por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, es de opinión aprobar mediante ordenanza municipal la reestructuración del Comité Distrital de Salud del Distrito de la Unión Leticia, Instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud con el fin de impulsar la articulación de los programas de salud en sus tres niveles de gobierno;

Que, con INFORME N° 222-2024-SGDEYS/MDLUL, por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en donde comunica que se ha llevado a cabo la reunión para la reconfiguración del Comité Distrital de Salud, en donde se ha suscrito el acta denominada "ACTA DE RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SALUD LOCAL DEL DISTRITO DE LA UNION LETICIA", en donde se llevó la instalación del comité y se designó al Presidente, Secretario Técnico, Asesor técnico de Salud y Miembros del comité, de acuerdo a las normativas legales vigentes, asimismo solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de la Unión Leticia, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, por un periodo de dos años;

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión ordinaria de fecha 22 de julio y en uso en las facultades conferidas por el Artículo 6°, 20° numeral 3) y 41° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación de la MAYORIA, de los señores Regidores

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la RECONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO LA UNIÓN LETICIA, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, del presente Acuerdo de Concejo, para dar cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de la Unión Leticia

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>